



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE POSADAS
FPO 1811/2021

Posadas, 20 de mayo de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Atento el requerimiento de instrucción efectuado por el Ministerio Público Fiscal en el presente caso Coiron N° 20592/2021 sobre desaparición forzada de persona conforme lo establece el art 142 ter del CPN, désele entrada, caratúlese y regístrese en la base de gestión judicial LEX 100.

De la lectura de los hechos efectuada en el punto 1 del requerimiento de mención, se advierte que el objeto es la investigación de la desaparición del ciudadano Mario Fabián Golemba, producida el 27 de marzo del año 2.008, conforme la denuncia efectuada por el Dr. Rafael Pereyra Pigerl, en representación de la madre, Irma Komka y su hermano Favio Eliezer Golemba.

Que conforme lo dictaminado por el MPF y teniendo en cuenta que los hechos tuvieron lugar en la provincia de Misiones y que la hipótesis delictiva a investigar se adecuaría prima facie en el delito de Desaparición Forzada de persona conforme lo normado por el art. 142 ter del Código Penal, he de compartir los fundamentos del dictamen Fiscal obrante a fs. 74/76 emanado del Fiscal Federal Adjunto a cargo de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN); sin perjuicio de que en la etapa procesal pertinente luego del análisis minucioso de la prueba documental acompañada por el denunciante, habré de expedirme sobre la pertinencia de solicitar la declinatoria de la justicia ordinaria.

Que por otro lado, solicita se tenga por parte querellante a la madre del desaparecido -Sra. Irma komka- y su hermano -Favio Eliezer Golemba-, conforme fuera solicitado a fs. 35/50.

Que en este sentido el art. 82 del código de forma establece el derecho de constituirse como tal e impulsar el proceso en la forma allí establecida a los familiares directos de la víctima y a toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública, como el que aquí nos atañe, y que se han cumplido los



requisitos formales del art 83 de dicho cuerpo legal, entiendo es procedente la figura solicitada y así lo habré de declarar.

Por lo expuesto;

RESUELVO:

1-Tener por presentado en tiempo y forma el requerimiento de instrucción con impulso de la acción penal en orden al delito de Desaparición Forzada de Persona conforme lo establece el artículo 142 ter del CPN (art 33 del CPPN) respecto de Mario Fabián Golemba, con arreglo a los arts. 174, 181, 188, 195 del Código Procesal Penal de la Nación.

2-Delegar la presente instrucción al Ministerio Público Fiscal, a los fines de lo normado en el art 193 y ccdtes del CPPN, de acuerdo a lo facultado en el art. 196 de dicha normativa de forma.

3-CONSTITUIR en PARTE QUERELLANTE con el alcance y facultades otorgadas por el art 82 y ccdtes. del CPPN a la Sra. IRMA KOMKA, argentina, titular del DNI 12.073.624 y al Sr. FAVIO ELIEZER GOLEMBA, DNI N° 37.718.978, madre y hermano de Mario Golemba (desaparecido), quienes serán representados por el Dr. Rafael Pereyra Pigerl, conforme lo solicitado en escrito de denuncia de fs. 35/50 y por así corresponder.

NOTIFIQUESE. REMITASE al Ministerio Público Fiscal.

